

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2020010073.

Instrucción 19/2020, de 14 de mayo de 2020, de la Ministra de Defensa, por la que se autoriza el desplazamiento del personal que participa en actividades extraordinarias para hacer frente al COVID-19 entre el municipio de destino y el municipio donde se encuentre su domicilio familiar.

El Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, mantiene en su artículo 3, las habilitaciones conferidas a las autoridades delegadas competentes en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En este real decreto se habilita a la Ministra de Defensa para dictar instrucciones que en la esfera específica de su actuación sean necesarias para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, del Ministerio de Defensa en orden a la protección de personas, bienes y lugares, así como para garantizar la contribución del personal y establecimientos sanitarios de carácter militar al Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional.

La evolución de la crisis sanitaria ha supuesto la participación de los miembros de las Fuerzas Armadas desde el inicio de la pandemia, además de en las misiones ordinarias que tienen asignadas, en actividades de carácter extraordinario para hacer frente al COVID-19, particularmente en la Operación Balmis.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de abril de 2020, se aprobó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que recoge una desescalada gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad.

En el ámbito de las Fuerzas Armadas y por las características propias de la carrera militar donde la movilidad geográfica de sus miembros deriva de la propia naturaleza de la Institución y de su actividad, pueden darse algunos casos en que sea solo el militar quien se traslade a la localidad de destino mientras su familia permanece en el domicilio familiar. Esta circunstancia específica de la profesión militar requiere la adopción de medidas adecuadas a la actual evolución de la crisis sanitaria para aquellos militares que participan en la Operación Balmis y que han venido desarrollando sus cometidos con excelencia desde el inicio del estado de alarma.

En su virtud, conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 4.3. del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

DISPONGO:

Única. Se autoriza, a partir del 18 de mayo de 2020, a los miembros de las Fuerzas Armadas que participan en actividades extraordinarias para hacer frente al COVID-19, a desplazarse entre el municipio donde radica su unidad de destino o la unidad donde se encuentran en comisión de servicio y el municipio de su residencia familiar, siempre que ambos municipios se encuentren en la misma Fase y, al menos, en la Fase I del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de abril de 2020.

Para acogerse a esta medida los miembros de las Fuerzas Armadas deberán tener la correspondiente autorización para fijar su residencia habitual en un municipio distinto al del destino, de conformidad con la Orden DEF 2096/2015, de 29 de septiembre, por la que se fijan los términos y condiciones para que el militar pueda residir en un municipio distinto al de destino.

Los Jefes de Unidad serán los competentes para emitir el correspondiente documento justificativo que acredite que el militar se encuentra en el ámbito de aplicación de esta medida.



En los desplazamientos deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones sanitarias dictadas por las autoridades competentes.

Se habilita al Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Subsecretario de Defensa y Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar las disposiciones que se requieran para el desarrollo y ejecución de cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de esta Instrucción.

Madrid, 14 de mayo de 2020.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ